

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 792 DE 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DEL CONTROL C4 (RACIÓN SERVIDA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2421

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 207 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 792 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2014 y 28 de febrero de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 207 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.574.292.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 792 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$4.574.292.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos);
- 4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;
- 5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 792 de 2016, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al resolver los descargos que dedujo el prestador;
- 7.- Que, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$4.574.292.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 792 de 2016 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total \$4.574.292.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$4.574.292.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Ración Servida C4	\$4.574.292.-	\$4.574.292.-
TOTAL	\$4.574.292.-	\$4.574.292.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Carlos Aguirre Luco N°2907, Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBC/SBA/PRL/mcm

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda..
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

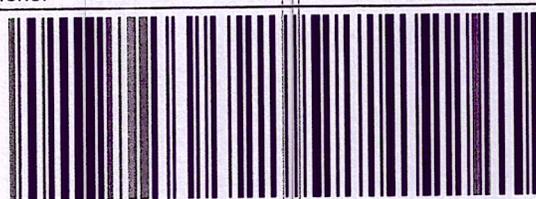
Minuta jdca n°2491-17

ANEXO N° 1: CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS, FIJA MULTAS CONTROL C4

Junab				Año 2014		Formulario respuesta de Reclamación		Libertador General Bernardo O'Higgins		
Indicación	D-85-16-LP12	Incumplimiento (Descripción)	Numero REK Notifica	Fecha REK Empresa	Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.	Fundamento Reclamación	Región Control	Respuesta Reclamación	Valor Multa	
Folio	RBD								Monto Inicial	Monto Final
57470	2447	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 412.630	\$ 412.630
17405	2457	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 399.097	\$ 399.097
17418	2458	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 216.483	\$ 216.483
70327	2494	Lipídico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 232.164	\$ 232.164
71495	2500	Lipídico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 78.177	\$ 78.177
72265	2552	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 1.107.449	\$ 1.107.449
76412	11261	Lipídico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 1.134.260	\$ 1.134.260
76414	2635	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 513.240	\$ 513.240
79379	2656	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 85.532	\$ 85.532
79573	2556	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 110.154	\$ 110.154
79659	15770	Calórico	207	12-02-2016		Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 285.106	\$ 285.106
Total Multa									\$ 4.574.292	\$ 4.574.292



CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02																		
	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.590	Referencia:  3072774215116																			
	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501	DESTINATARIO Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 1111111111																			
	 12482058737000111607195001		Referencia: 3072774215116 Factura Ref: Observaciones: <table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>658</td> <td>90</td> <td>15</td> <td>2 12</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-24-8205873-7</td> <td>0001-11.607.195</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		658	90	15	2 12	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
658	90	15	2 12																		
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																			
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001																			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 24 - 18																	

CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02																		
	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.590	Referencia:  3072774215116																			
	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501	DESTINATARIO Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 1111111111																			
	 12482058737000111607195001		Referencia: 3072774215116 Factura Ref: Observaciones: <table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>658</td> <td>90</td> <td>15</td> <td>2 12</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-24-8205873-7</td> <td>0001-11.607.195</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		658	90	15	2 12	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
658	90	15	2 12																		
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																			
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001																			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 24 - 18																	

